



Relevancia de la regulación de los procesos de subcontratación a efectos de la siniestralidad laboral

Cartagena de Indias, 26 y 27 de abril de 2016

La subcontratación/tercerización es inevitable en una economía de mercado



La subcontratación permite en muchos casos un mayor grado de especialización, de cualificación de los trabajadores y una más frecuente utilización de los medios técnicos que se emplean, lo que influye positivamente en la inversión en nueva tecnología. En numerosas ocasiones también se consigue un ahorro económico



La contratación y subcontratación de obras o servicios es una expresión de la libertad de empresa que reconoce la Constitución Española en su artículo 38

Exposición de motivos de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Mayor complejidad

- » *Trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo.*
- » *Empresas de diferente tamaño, diferente sistema de organización preventiva, diferente riesgo y diferente cultura preventiva.*
- » *No dependientes de la misma línea de mando.*
- » *Instrucciones dadas por sujetos distintos.*
- » *A los riesgos del centro y los específicos de cada empresa, hay que añadir los derivados de la concurrencia de actividades.*

¿Hay más siniestralidad en las subcontratas?

Accidentes materializados y percepción de salud. Comparación entre trabajadores de la Propia Empresa y Trabajadores Subcontratados

	Propia empresa	subcontrata externa
Ha sufrido, en los dos últimos años, algún accidente en su trabajo que requiriera asistencia médica o tratamiento.	12,4%	21,5%
Ha sido diagnosticado o está en trámite de reconocimiento de alguna enfermedad profesional	4,1%	9,3%
Considera que el trabajo está afectando a su salud	24,5%	32,9%
Ha acudido a consulta médica por un problema de salud relacionado con el trabajo	14,7%	23,9%



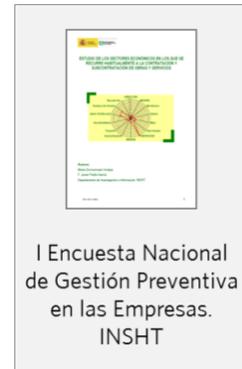
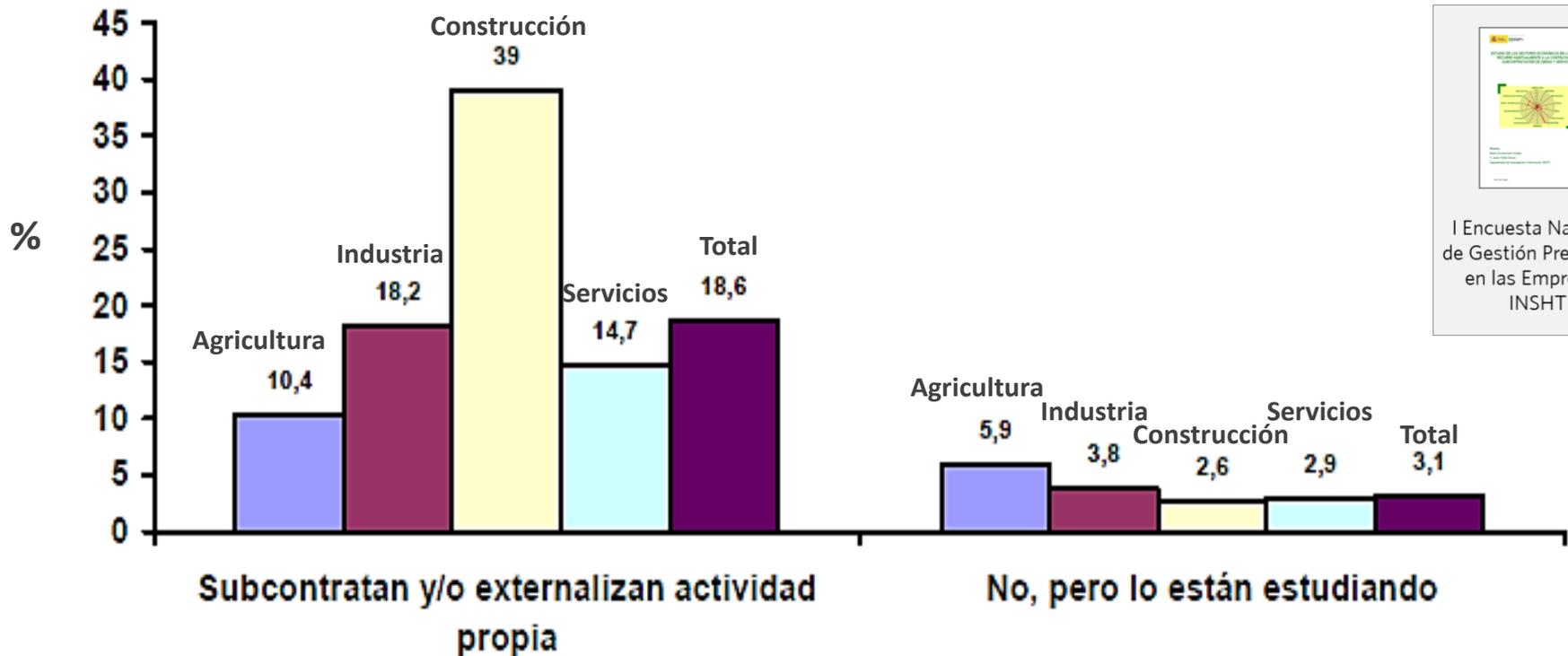
I Encuesta Nacional de Gestión Preventiva en las Empresas. INSHT



La diferencia entre trabajadores propios y subcontratados es de 9,1 puntos

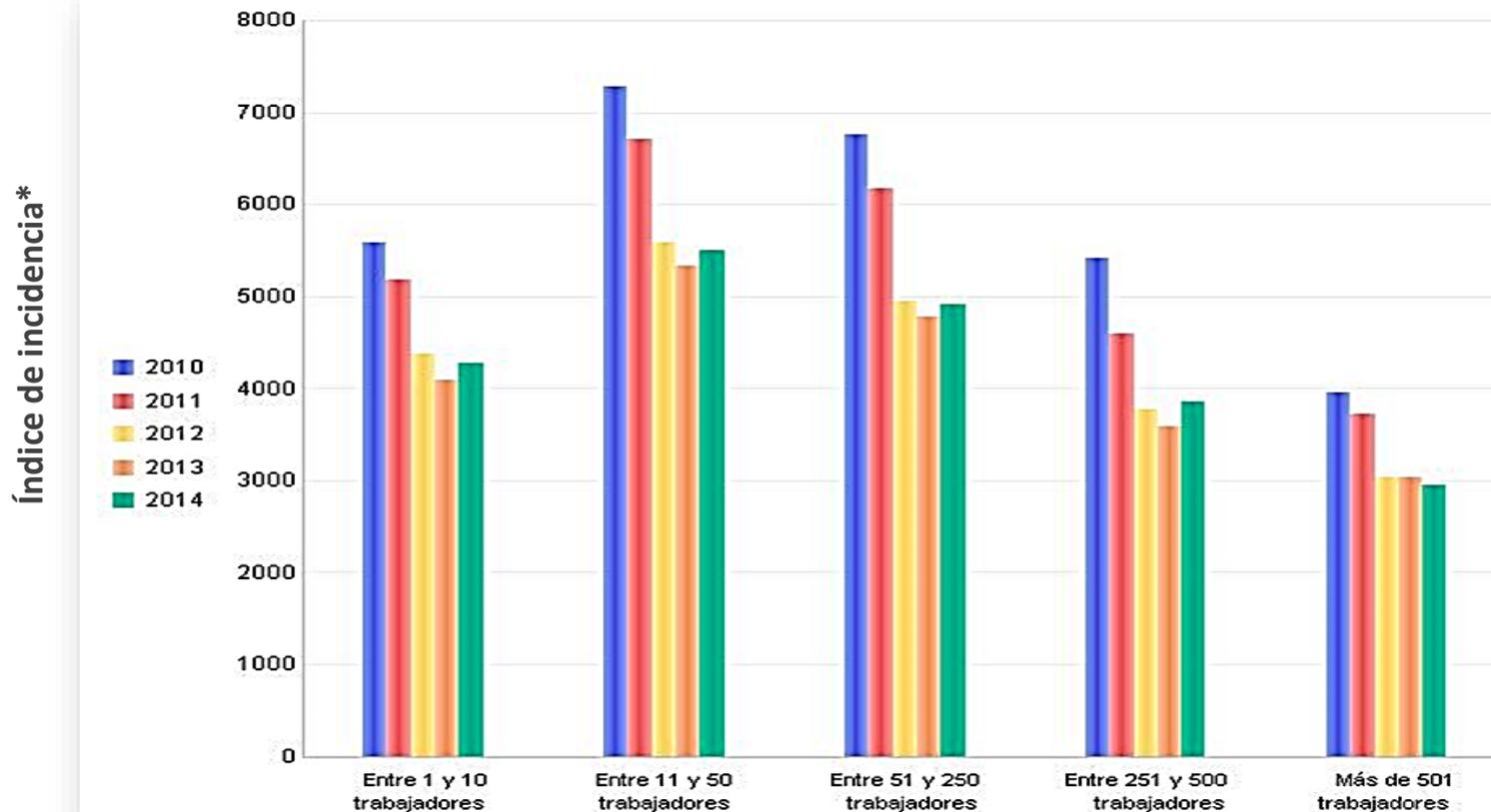
¿Hay más siniestralidad en las subcontratas?

Proporción de empresas que subcontratan y/o externalizan parte de la actividad propia por sector de actividad



¿Hay más siniestralidad en las subcontratas?

Datos de siniestralidad por tamaño de empresa para el sector de industria

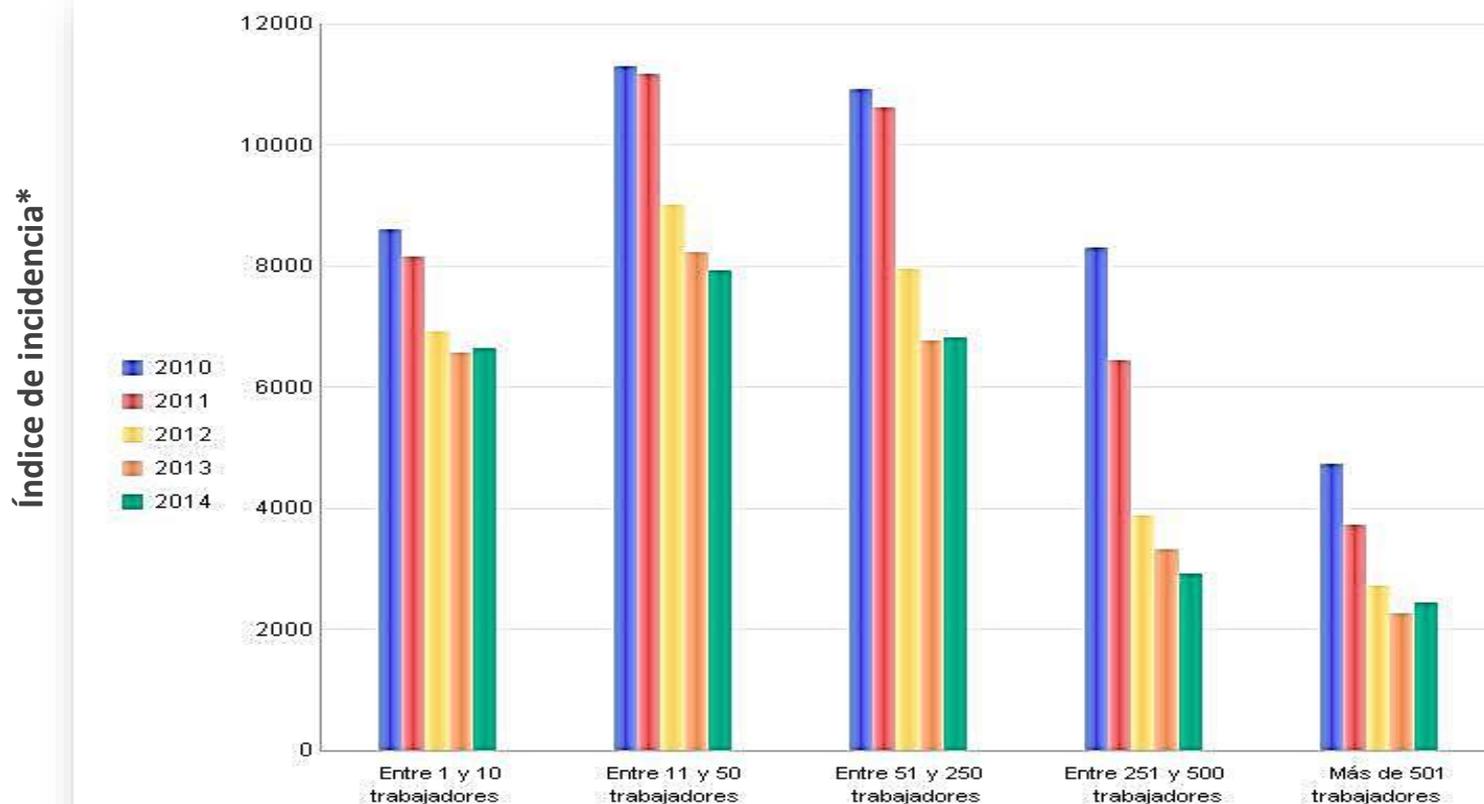


* Accidentes con baja en jornada por cada 100.000 trabajadores.

Fuente: Observatorio estatal de condiciones de trabajo. INSHT. Ministerio de empleo y Seguridad Social.

¿Hay más siniestralidad en las subcontratas?

Datos de siniestralidad por tamaño de empresa para el sector de la construcción



* Accidentes con baja en jornada por cada 100.000 trabajadores.

Fuente: Observatorio estatal de condiciones de trabajo. INSHT. Ministerio de empleo y Seguridad Social.

Reglamentación Española

1995

Estatuto de los Trabajadores (Artículo 42)

Verificación del corriente de pago a la Seguridad Social de la empresa contratante. Intercambio de información PRL.

1995

Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 24 y 32bis; D.A. 14ª)

Obligaciones sobre Coordinación de Actividades Empresariales en la concurrencia de más de una empresa en el centro de trabajo.

1997

R.D. de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (1627/1997)

(Artículo 3, 9, 11c, y 12d; Disposición adicional única)

Obligación del Plan de Seguridad y Salud, Coordinador de Seguridad y Salud.

2004

RD 171/2004 Coordinación de Actividades empresariales

Desarrolla el artículo 24 de la ley de PRL y establece todas las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales tanto para el empresario principal como para las empresas contratistas.

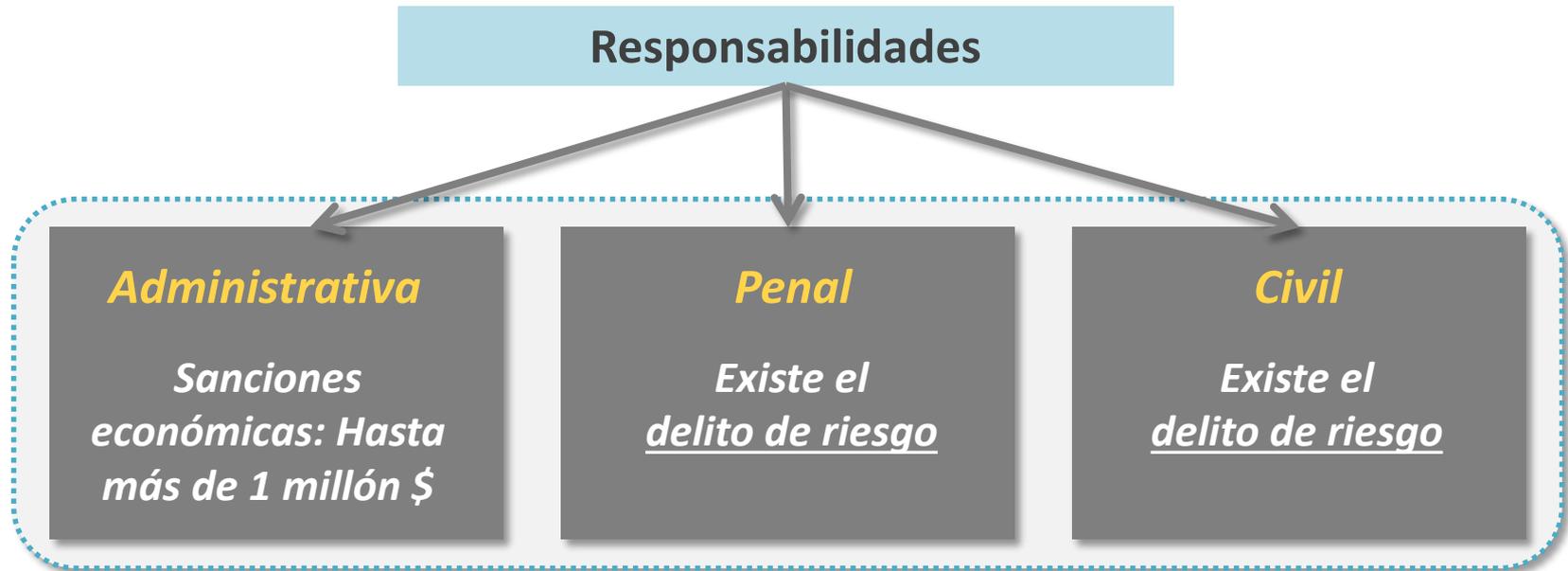
2006

Ley reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (Ley 32/2006, de 18 de octubre) y RD 1109/2007 de desarrollo de la ley

2007

Regulación de las cadenas de subcontratación. Registro de empresas acreditadas. Deber de vigilancia. Responsabilidad solidaria. Libro de subcontratación.

Reglamentación Española



El empresario Principal responde **solidariamente** por los incumplimientos de las contratas o subcontratas (RD 5/2000 Art. 42.3)

Tipos de subcontratación

Subcontratación de la propia actividad (Empresario Principal)

Una empresa de construcción que subcontrata albañiles.

Una empresa hotelera que subcontrata la limpieza de habitaciones.

Una empresa de automoción que subcontrata operarios de línea de montaje.

Subcontratación de otras actividades (Empresario Titular)

Una empresa consultora que subcontrata la limpieza de las oficinas.

Una empresa hotelera que subcontrata la limpieza de habitaciones.

Un comercio que subcontrata la limpieza de los cristales.

Jurisprudencia

Empresa titular y contratista sancionadas por el accidente laboral de un trabajador 03.08.2015

Un trabajador de nacionalidad rumana que fue contratado por una ETT, subcontrata de una empresa contratista que a su vez trabajaba para la empresa titular, sufrió un [...]

4 años de prisión para jefe de subcontrata y responsables mantenimiento, recursos humanos y prevención de empresa titular 20.11.2013

Cinco altos mandos de una multinacional y un directivo de una subcontrata se enfrentan a penas de hasta cuatro años de cárcel cada uno de ellos e [...]

Promotora, arquitecto, subcontrata y contrata principal se enfrentan a penas de prisión tras accidente 19.03.2012

La familia de un hombre que falleció sepultado en una zanja el pasado 15 de diciembre de 2005 mientras estaba trabajando en una obra de una urbanización [...]

Solicitan condena de dos años a jefe de obra y coordinador de seguridad tras accidente 10.03.2015

Una de las funciones del coordinador de seguridad y salud, descritas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, es la aplicación de los principios de la acción [...]

Aspectos básicos a reglamentar

La clave está en involucrar a la empresa subcontratista hacia las prácticas y la cultura preventiva de la empresa principal

Para todas las subcontrataciones

» *Control documental del cumplimiento de las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales.*

Subcontratación de la Propia Actividad

- » *Aprobación de la evaluación de riesgos.*
- » *Establecimiento de los requisitos formativos para cada puesto.*
- » *Auditorías periódicas del desarrollo de los trabajos. (Deber de vigilancia).*
- » *Exigir unos niveles máximos de siniestralidad. (Posibilidad de rescisión en base a la siniestralidad).*
- » *Limitación de las cadenas de subcontratación.*

**Al mismo nivel de exigencia
que para sí mismos**

Necesidad de contar con herramientas

Una empresa principal que subcontrate 10 empresas con un total de 200 trabajadores, debe verificar anualmente una media de 1.100 documentos

Acércate - CAE

- Aplicación WEB que no requiere ningún tipo de instalación.
- Disponible las 24 horas, los 365 días del año, desde cualquier lugar con conexión a Internet.
- Flexible y adaptable.
- Posibilita la transmisión, control y registro de toda la documentación necesaria permitiendo un seguimiento on-line.
- Comunicación con controles de acceso.



Conclusiones

- » *La subcontratación es inevitable.*
- » *Sin ningún control, podría deteriorar las condiciones de trabajo y la prevención en las empresas más pequeñas.*
- » *No obstante lo anterior, es también una herramienta excelente para que las empresas pequeñas adquieran los hábitos y la cultura preventiva de las más grandes.*
- » *Desde el punto de vista de las empresas principales, es imprescindible el uso de herramientas informáticas para el correcto control de los subcontratistas.*